

Procl. 5075 1

J-1477/2

7  
Año de 1777

J-1477 / 2

El Corregidor de Durango presenta: Que habi-  
 endose introducido por el Sr. D. Juan de Luna en dila-  
 el Crimen & esta Audiencia Recusado me quiere de-  
 clararse haberse havido mal en su prisión por haver  
 se negado con voces altas injurias á la asistencia  
 en la publicacion de un bando Real (que yo vi) ha-  
 te tercera vez á dicho tribunal, para que se le precia-  
 ra á la asistencia interin no se verificare recu-  
 racion en contrario, fundando en no ser en el pun-  
 to de la justicia, y en hallarse sin la debida notoriedad  
 algunas ordenes por escusar en sus Compañias  
 con la pobreza razon de no tocarle la causa de no  
 haber cumplido el Sr. D. Luna: En su vista manes-  
 ta sala por su decreto de 18 de febrero de 1777, que en  
 quanto á el ware de su dño en el R.º <sup>seca</sup> estuviera. Que  
 siendo tan interesante este particular ya por las di-  
 laciones que se experimenta en publicarse las ordenes  
 pues no es justo proceder contra los que cumplen  
 y se excusan con la razon referida, y ya porque á  
 no ser así queda degradada su jurisdiccion, y con-  
 seguid el intento de Luna; no puede menos de re-  
 presentarlo á V. E. para que enterandose de los  
 méritos de la causa, determine lo que tenga  
 por conveniente

Q

por unms ineluctables causas, el receptor judicial  
quiere me dice que se le tiene en falta causa y  
sin el correspondiente conuincido una comisión  
destituida de su poder para que se le quite el  
empresario se han de dar los abonos por  
previos, me acuerdo de no haberlo de dar. De que se  
debe poner en noticia de los señores D. Juan de  
admirante y Capitan de la Armada de las Indias  
ministrada por la Real Cédula de 17 de Mayo de  
1714 en cuyo artículo se manda que se proteja  
y se proteja con la actividad de la vicaria  
fundada en el artículo de la vicaria de  
el Excmo. te original en quanto della.

A. Dios

D. S. I. M. D. Danocary J. P. 15. 1799

Art. del Socorido

D. D. Josef Antonio S. Luna umbida

en quanto a los me a...





Para Despachos de oficio quatro mis.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

...no fundiendo en favor de el punto de la Curia  
 y en hallarse en la dicha novedad de los endos  
 por exaracion sus Compañeros con la dicha razon  
 E no tocantes de causa E no haver aquel amplexo  
 Aunque ha herençion sobre tal incidente era la  
 mas sencilla ha quedado indecisa, pues el Ex.<sup>mo</sup> D.<sup>no</sup> Fr.  
 marcos V. Domingo Juvier me participa en carta  
 de diez de un conde de... haver determinado que la  
 en quanto del use E mi dño en el R.<sup>o</sup> A. de 1799









Para despachos de oficio quarto mis.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

Año de Larag. Mayor y siete del 1799. A doc. 1.  
Su En.  
Presente  
Villava  
Minalof  
Lalripa  
Estruem.  
Pereze  
Coy  
Lau  
Romani

Pase a la Junta del Fiscal de S. M.

*[Handwritten signature]*

El Fiscal de S. M. entiendo que para providenciar con el Arzobispo concurrido lo que corresponda acerca de contenido de la antecedente representación del Comendador de Daroca, podrá S. E. mandar que el Alcalde Mayor y Ayuntamiento informen lo que se les ofreciere y pareciere con expresión de la práctica que haya habido en la asistencia de los Ex. a la publicación de bando en aquella Ciudad.

V. B. Sin embargo acordará como  
S. E. lo mas acertado. Larag. 29 de Mayo de 1799.

*[Handwritten signature]*



Para despachos de oficio quarto mis.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

Año de Larag. Mayor y treinta y uno de 1799. A doc. 1.  
Su En.  
Villava  
Minalof  
Lalripa  
Estruem.  
Pereze  
Coy  
Lau  
Romani

Como lo dice el Fiscal de S. M. en su con-  
sura que antecede de veinte y dos de este mes,  
a cuyo fin se escriba la Carta o rram correspondi-  
ente.

*[Handwritten signature]*



Nota

En 1º de Julio de Cochabamba Carta orden con  
copia de la representación al Al.º Mayor  
p.ª Jone y el Ayun.º hagan el informe  
de los mandos.

ARAGON

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a list or account, with some words like "de" and "en" visible.]*

*De 1794*

*Antonio de Oca*  
*Alvarado Oca*  
*Alonso*

*Señor D. Juan Lavada.*



A. D. T. A.  
Saborda, Secretario  
al Real Acuerdo  
en  
SARAGOZA



Quarta maravedis.



SELLO CUARTO, QUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y NUEVE. t

Como Sex

El Ayuntamiento de la Ciudad de Cuenca  
cumpliendo con la orden de E. Magestad  
Informe de mandado de la Exce-  
lencia del Corregidor, y con  
fecha de ...  
en quanto asi, el Exce-  
lencia debe avisar ala publicacion  
los datos cuando se tocare como lo  
hacen los demas Exce-  
la practica que haia habido en el  
particular, atentamente dice: Que  
siempre ha reconocido, y reconoce  
el Ayuntamiento propia, y peculi-  
ar esta obligacion del vecindario  
de la Comunidad de los Vecinos de ella,  
llamado Exce-  
el mismo por quien se despachan  
las Venetas para la Comuna



cion a las Ordenes adichas, y como  
este Exrivano es quien actua lo  
Expedientes que dimanar de las  
Ordenes, aun solo quando que  
se publican en esta Ciudad, a ex-  
pita en ellos el cumplimiento,  
es finalmente quien percibe  
todas las utilidades, y es mole-  
mentos que produce este ramo  
En confirmacion de ello tiene  
servido el Ayuntamiento de an-  
dadas, y aun lo han visto algunos  
de sus individuos, habiendo avisado  
a la publicacion de los bandos de  
Escribano Juan Sanchez, y  
Domingo, y Manuel de Pedro, y  
entendidos ambos nue mexarios de  
esta Ciudad, y por quienes corre  
an la Veredax como secreta-  
rios que fueron a la Comunidad de  
sus respectivos tiempos. En veredax  
q. por taxionem se fue intencio-  
ciendo, inuenciblem. la Coram  
bre (p. mejor decia abudo) a aser-  
ta esta publicacion en las ocasi-  
nes q. ha ocurrido los E. y ya

a Comisiones, como a el Numero de este  
Tercero indistintamente, lo q. ha  
años ha sido así, continuando hasta el  
dia, y en q. se haia conocido tuano en  
este caso, pero tan sin es verdad q.  
esta discrepancia en los Exrivanos ha  
sido efecto de la desordenacion, de-  
pendencia, y otras respectos a los  
republicanos, no volviendo en repa-  
por no incurrir en la inobediencia,  
y tal vez se veian un tanto  
siendo notorio que si lo han  
ejecutado, ha sido a rebeldia, y  
como forzado, y aun en tanto  
mos se haia el correo, y di-  
ente recurso a la Superiore-  
dad, para exonerarse de este  
cargos que regularmente to-  
caba al Exrivano de la Vereda-  
das, quien por el conotado de  
Secretario de Gobierno, parece  
muy conforme se emplee en  
la publicacion de las Ordenes q.  
pasan en su oficio, como uno de  
los ramos q. le corresponden,  
asi como lo practica el secre-





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y NVEVE.

causa de la Junta de los señores de go-  
bernar y el Sr. D. Juan de  
Pacheco que qualm. ion se su-  
cion. Este es el Sr. D. Juan de  
Pacheco general de los señores  
de los señores sobre el tiempo  
puede informar el Sr. D. Juan de  
Pacheco a los señores y cumplir en el  
tiempo la suplicacion de los señores  
D. Juan de Pacheco de 1799

Como sea

Don Juan de Pacheco  
Don Juan de Pacheco  
Don Juan de Pacheco  
Don Juan de Pacheco  
Don Juan de Pacheco  
Don Juan de Pacheco  
Don Juan de Pacheco  
Don Juan de Pacheco  
Don Juan de Pacheco  
Don Juan de Pacheco

El Fiscal



Para despachos de cinco quarto mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y NVEVE.

En vista de que el Sr. D. Juan de Pacheco  
no de la Comunidad de Daxoca el quien de be avitor  
a los señores de publicacion de las ordenes, por ser el  
mismo de quien se vale el Comendador para el de-  
pacho de las ordenes y de mas pueros relativos  
a ellas, y el q. paxue las ordenes y emolumen-  
to de ese ramo, y habiendo tambien en la practica  
mas antigua y constante que un informacion  
de aquella Ciudad.

Por lo que paxia se manda  
que el Comendador se valga de la mencionada publicacion de las ordenes  
ya como se lo mas acertado. En 22 de  
Ag. de 1799.

Handwritten signature



Regente  
villava  
chiralle.  
da Nipa.  
Perez  
Canauca.

Larag y elgaton y nueve de STDO. Adu. Gen!

El Corregidor de la Ciudad de Daroca real  
ga del Excmo. de Gobierno de la Comunidad  
de esta Ciudad para la publicacion de lo vando, y  
hacer en lo que en lo sucesivo ocurran.

*[Handwritten signatures and initials]*

Nota: En treinta y uno de Agosto se escribió  
la Carta orden con xpo. de Corregidor  
de Daroca.

Auto  
S.S.  
ni En.  
Regente  
villava  
chiralle.  
da Nipa.  
Perez  
Canauca.

Larag y Sep. de 1733. Adu. Gen!  
In virtud de lo que ha hecho presente el Sr. Regen-  
te, y en atencion a haberse ya remitido al Corregidor  
de Daroca, la correspondiente Carta orden a consequen-  
cia del provehido anterior, los S. S. del R. Excmo. de Gobierno  
al margen mandaron, se le escriba nueva Carta orden pa-  
ra que cumpla con dho. provehido, mientras no tuviere  
orden superior en contrario.

*[Handwritten signatures and initials]*

Opia.

Emerado el Rey de quanto Vniversidad de la Ciudad  
seguida en esta Audiencia conra el Corregidor  
de Daroca a instancia del Excmo. de Gobierno  
de esta Ciudad, ha mandado S. M. que dicha causa  
se remita i archive en esta Real Audiencia en  
cargo, i que el citado Excmo. de Gobierno en  
imbecion, sea el que no en adelante legitiman-  
te impedido, publique todos los bandos que  
mandare el Corregidor militar i gobernar de  
Daroca, que es, o fuere; pagando dho. Excmo. de  
Gobierno las costas causadas, declarandose S. M. por hecho  
quanto ha executado en esta causa el Corregidor  
actual D. Esteban de Socorro Calvo.

En copiar a la M. orden de 29. de Agosto de  
este año comunicada S. M. el 11. de Agosto de 1733  
i firmada, que para original en la Sala  
del crimen de esta M. Aud. de Zaragoza 2. de Sept.  
de 1733.

D. Josef Maria  
Criso



Nota

En tres de Septiembre, se comunicó  
al Conregidor de Daroca la nueva  
Carta Orden q. manda el Au-  
to q. antecede de dar del propio  
mes.

Don Rey  
Don Juan de los Rios  
esta el dho. pto. q.  
ARAGON  
DA  
TARAGONA



Don Juan Labrador Secretario  
del R. C. de Ind. me hace saber con  
Carta de E. de Ind. de 29 de Agosto, no  
vino que se redujera a... las pas-  
videncia para que el Ex. C. de Ind. y  
esta Comision de Ind. se publicara  
servandose y su orden siempre que no  
medie el Ex. C. de Ind. en el asunto  
bide su contestacion por mano de...  
cuto con remision al propio tiempo de lo  
orden que me comunico el Ex. C. de Ind.  
Don Josef Antonio Casallero, y en una  
humilde exposicion para que se diese las  
cerpretacion uno y otro a dicho Ex. C. de Ind.  
del R. C. de Ind.

Dios que a N. S. P. D. de Ind.  
ca 4. de Setiembre de 1773.

Ant. de Ind.

Dr. Don Josef Ant. de Larumbide.

y archivo en esta...  
GOBIERNO



testim.



Para despachos de oficio quatro mrs.

**SELLO QUARTO, AÑO DE  
DEL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y NUEVE.**

Juan Luis de Torres y Donalbo Es.<sup>no</sup> y Notario ff.  
de S.<sup>ra</sup> M.<sup>ca</sup> N.<sup>ra</sup> por todos sus Dominios, domiciliado  
en esta Ciudad de Daroca.

Certifico: Fue en la referida Ciudad hoy dia de la  
fecha ha comparecido ante mi, el Señor D.<sup>no</sup> Anto-  
nio de Socovio Cavallo Cavallero del Navio de  
S.<sup>ra</sup> Magestad, Brigadier de los R.<sup>os</sup> Exercitos, Comandante  
Militar y Politico de la misma y su Partida, y me  
ha expresado que por el Correo del Sacado de Indiferente  
y uno de Agosto proximo havia recibido una Real  
Orden de S.<sup>ra</sup> M.<sup>ca</sup> comunicada por el Ex.<sup>mo</sup> Sr. D.<sup>no</sup> Antonio  
Cavallero Secretario de Estado y del Despacho  
de Gracia y Justicia del Consejo de Estado en fecha  
en S.<sup>ra</sup> M.<sup>ca</sup> de veinte y siete de dicho Mes, firmada  
por su Ex.<sup>ca</sup> y que necessitando hacer presente  
su contenido en el R.<sup>o</sup> Acuerdo de la Audiencia de  
este Reyno, me requeria y requirio para que la  
extrajese mediante testimonio en la debida forma  
y haciendola expedir y puesta a manifestar su tenor  
N.<sup>o</sup> Orden es como se sigue = Enterado el Rey de quanto reul-  
ta de la Causa seguida contra N.<sup>o</sup> E. en la Audiencia  
de este territorio a instancia del Ex.<sup>co</sup> D.<sup>no</sup> Blas de  
Luna, ha reuelto S.<sup>ra</sup> M.<sup>ca</sup> que dicha Causa se retenga  
y archive en esta Secretaxia de mi cargo y que

*[Faint handwritten signature or text]*

*[Faint handwritten text at the bottom of the page]*



el citado Crisiano en castigo & su inobediencia  
sea, el que no estando legitimamente impedido,  
publique todos los bandos que N. S. o sus suce-  
sores le mandaren publicar, pagando a demas  
dicho dñna todas las costas que se han causado;  
y declarando en mismo S. M. por bien hecho quan-  
to N. S. ha executado en esta causa. Lo que asu  
Real Orden particida a N. S. para su inteligencia y  
goberna. Dio Ode a N. S. m. D. J. C. N. de tomo  
27 de Agosto de 1739 = Don Ant. Casallero =  
S. O. Corregidor de la Ciudad & Paroquia. Van extrai-  
da dicha N. O. Orden ha sido comprobada por mi dicho  
E. no y concuerda enon todo con su Original que de-  
volví al nombrado S. O. Corregidor y en cuyo poder  
se halla a que me remito. Y para que conste, satis-  
faciendo al requerimiento insinuado y en exone-  
racion Emi Hijo dey el presente testimonio que  
signo y firmo en la Sobredha Ciudad & Paroquia  
a dos & Setiembre de mil Setecientos noventa  
y nueve.

Entestim. de Verdad



MR

Juan Luis Latonid

y Gonzalboz



Para despachos de oficio quarto mte.

SELLO CUARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y NUEVE.

El mto 30

Adelante de las que me mandaron publicar  
Don Juan Casallero en virtud de una Real  
cuenta y no de otra, por lo que queda  
contra el mto de las dhas. Real Orden  
aquella misma Real Orden de N. S. M. de  
el Gobierno de la Ciudad de la Paroquia  
la publicacion de los bandos y reales cédulas  
que van en lo concerniente y en otras que competen  
con el referido Real Orden, me amman a  
presente, que el Rey Nuestro Señor vea  
la desobediencia del Notario, y a una ve-  
ha texido mandar en castigo & ella, y en obse-  
quio de la Justicia, sea el que no estando legiti-  
mamente impedido, publique todos los bandos  
que N. S. o mis sucesores le mandarem publi-  
car con lo demás resultante de la copia testimonial  
que acompaña y contiene la N. O. Orden que me  
comunicó el Exmo S. O. Don Ant. Antonio  
Casallero. En virtud de lo que queda enterado de la vo-  
luntad de N. S. dirigida al cumplimiento de la del  
Soberrano, & que creo no dexara de nacerle toda









Data despachos de oficio quatro dias.

SELLO CUARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN  
TA Y NUEVE.

Alus.  
S.  
V. En.  
Regente  
Alcalde.  
La Riba  
Jexer.  
Coccon.  
Laauca.

A  
Tarag. y sep. de V. M. de V. M. de V. M.

Al Corregidor de la Ciudad de Daroca sobre lo  
que expone en su antecedente Representacion  
sea regle a las Reales Ordenes comunicadas  
en el particular.

En trece de Oton se cumplio la orden correspond. al  
Corregidor de Daroca